



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y ESCUELA NACIONAL DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y CIENCIAS EMPRESARIALES E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**, en adelante **EL COLEGIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20202250760, domicilio legal en Condominio Huáscar A-13 distrito de Wanchaq y departamento del Cusco, debidamente representado por su señor Decano **DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**, identificado con documento nacional de identidad número 23876436, según poderes inscritos en la Partida Registral número 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral número X - Sede Cusco, y de la otra parte **ESCUELA NACIONAL DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y CIENCIAS EMPRESARIALES E.I.R.L.** con **RUC 20609973014**, con domicilio legal en Asc. los Lirios S/N, Distrito de Poroy, Provincia y Departamento de Cusco, inscrita en los Registros Públicos del Cusco con Partida N.º 11281996 Asiento 01 y debidamente representado por el C.P.C. **ISAIAS CENTENO TABAUADA**, Representante Legal, identificado con DNI N. 44602154, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL COLEGIO** y **LA ESCUELA** que se realizará en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL ACUERDO**, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

EL COLEGIO, es una institución cuyos fines son velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios y normas contables que rigen en Perú, y sus normas complementarias que vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le compete, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al quehacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

ESCUELA NACIONAL DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y CIENCIAS EMPRESARIALES EIRL es una Institución privada con personería jurídica de derecho público, regulada por el Código Civil que tiene por objeto brindar servicios de capacitación y entrenamiento, promoviendo elaborando y desarrollando programas a nivel profesional y técnico, especializaciones y perfeccionamiento, dirigido a profesionales, técnicos, estudiantes y empresarios del sector público y privado, el objetivo es contribuir a mejora en forma competitiva las actuales exigencias del mercado.



ESCUELA NACIONAL DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y CIENCIAS EMPRESARIALES EIRL
RUC 20609973014
Isaias Centeno Tabuada
GERENTE GENERAL



SEGUNDA:

El presente convenio interinstitucional, tiene por finalidad establecer los mecanismos de colaboración para la realización de eventos académicos de formación, capacitación y especialización, todos en el ámbito profesional y otras actividades académicas que sean aprobadas entre las partes.

TERCERA:

DEL COLEGIO

- Se compromete, previa coordinación a difundir a través de su página web, Facebook y grupo general de WhatsApp los eventos académicos que organice **LA ESCUELA**
- Se compromete a suscribir, de manera conjunta, la certificación de los eventos académicos desarrollados por **LA ESCUELA**
- Autorizar a **LA ESCUELA** el uso del logo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, previa coordinación, verificación y autorización para todo material de difusión y certificados de eventos académicos.

DE LA ESCUELA

- Se compromete a entregar el 15% (quince por ciento) de cada uno de los certificados suscritos de los cursos, diplomados, talleres, pasantías y otros, organizados durante la vigencia del presente convenio.
- Colaborar con las actividades académicas en los eventos académicos que organice **EL COLEGIO**.
- Colaborar en la difusión de los eventos académicos en sus plataformas virtuales y demás actividades organizadas por **EL COLEGIO**.
- Brindar 02 becas integrales y descuentos de hasta el 25% para los agremiados de **EL COLEGIO** en cada evento a realizar.
- La publicación de un evento académico requiere que **LA ESCUELA** entregue los certificados a **EL COLEGIO** para su correspondiente suscripción y pago por los mismos.

El desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio, serán detalladas de común acuerdo entre las partes mediante Planes de trabajo u otros documentos que correspondan.

CUARTA:

EI COLEGIO se reserva el derecho de invalidar el presente convenio si, transcurridos dos meses desde su firma, no se ha llevado a cabo ningún evento académico organizado por **LA ESCUELA**. Asimismo, el convenio también será anulado si, transcurrido un mes desde la publicación de un evento académico, no se ha recibido la documentación y comisión correspondiente para la certificación de dicho curso. Esta





medida tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos, así como la validez y calidad de los eventos promovidos por ambas partes.

QUINTA:

EL ACUERDO tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares, si alguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de renovarlo.

SEXTA:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL ACUERDO** de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, está podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

SÉPTIMA:

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.

OCTAVA:

EL ACUERDO podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

- 8.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 8.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con alguno de los compromisos establecidos en **EL ACUERDO**, en cuyo caso, la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver **EL ACUERDO**.
- 8.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

NOVENA:

Para efectos de ejecución de **EL ACUERDO**, **LAS PARTES** designan como medios de comunicación:

Por **EL COLEGIO**: capacitaciones@ccpcusco.org // 948 369 617

Por **LA ESCUELA**: icentenota@gmail.com // 906597369





Se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

DÉCIMO PRIMERA:

El presente Convenio no generará gastos ni costo para las partes, por lo que queda establecido que **EL COLEGIO** no está comprometida a asumir obligación dineraria alguna correspondiente al pago de los derechos académicos de sus agremiados y demás profesionales con relación laboral y miembros del mismo, en los diferentes programas y demás actividades académicas que organice **LA ESCUELA**.

DÉCIMO SEGUNDA:

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL ACUERDO**, sobre la base del principio de la buena fe y común intención, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

DÉCIMO TERCERA:

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL ACUERDO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL ACUERDO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) originales de igual valor, a los 11 días del mes de diciembre del año 2024.

ESCUELA NACIONAL DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y CIENCIAS
EMPRESARIALES E.I.R.L.
R.U.C.: 20609978014



Isaias Centeno Tabuada
GERENTE GENERAL

C.P.C. ISAIAS CENTENO TABUADA
GERENTE GENERAL

ESCUELA NACIONAL DE DESARROLLO
EDUCACIONAL Y CIENCIAS EMPRESARIALES
E.I.R.L.



COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CUSCO

Dr. CPC. Armando Loaiza Manrique
DECANO

DR. CPCC ARMANDO LOAIZA MANRIQUE
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL
CUSCO